11-9209-3

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2026

**Respetados**
**Ronald Camelo**
**Coorporación Vientos del Porvenir**
**Bogotá D.C.**

**Asunto:** Requerimiento formal por violación a protocolos de inocuidad alimentaria, vinculación a perjuicios e inicio de procedimiento sancionatorio.

Respetado Señor:

En mi calidad de supervisora del contrato de concesión de la cafetería del Centro de Formación, me dirijo a Usted con el fin de notificarle formalmente un incidente crítico de salubridad ocurrido el día 26 de octubre de 2026, derivado de la comercialización de un producto no apto para el consumo humano.

De acuerdo con los hechos verificados, en la fecha en mención se expendió a un instructor de planta de esta entidad una bebida gaseosa cuyo envase original había sido previamente adulterado por un tercero al contener un producto químico de aseo (Desengrasante). No obstante la intervención de terceros, la administración de la cafetería incurrió en una falla grave al almacenar y expedir dicho envase sin verificar sellos de seguridad, condiciones de fábrica ni la debida inocuidad del producto, lo que provocó que el servidor ingiriera el químico y sufriera lesiones graves que hoy se encuentra en hospital.

Por lo anterior, este Centro de Formación procede a realizar los siguientes requerimientos y actuaciones:

1. Se formula un requerimiento formal al proveedor de la Cafetería la flagrante violación a las normas de inocuidad alimentaria y sanidad (Resolución 2674 de 2013), al comercializar productos sin la debida verificación de integridad y expendio de elementos peligrosos para la salud humana.
2. Se le vincula formalmente al proceso de responsabilidad patrimonial derivado del daño a la salud causado al afectado, debiendo responder solidariamente por los perjuicios ocasionados, para lo cual se evaluará la afectación de las garantías contractuales pertinentes.

3. Se notifica la apertura del procedimiento administrativo de sanción por incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias y de las condiciones óptimas de prestación del servicio de cafetería. Se le concede un término de cinco (5) días hábiles para que presente sus descargos por escrito y aporte las pruebas que considere pertinentes.

Atentamente,



**DIANA PAOLA ZAQUE FERNÁNDEZ**

**Supervisora Contrato CO1.PCCNTR.9636061**
**Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo**
**Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera**